03.2.5

Sin competencia

En el Área de Empleo Público, Trabajo y Seguridad Social no se admitieron 14 quejas por esta causa, entre las que cabe citar la queja 14/2870 denunciaba a un Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda por presuntas injurias y calumnias realizadas contra la bandera española y la queja 14/2872 que planteaba la situación económica, familiar y profesional en la que se encontraba un grupo de desempleados gaditanos de larga duración, pese a llevar varios meses reivindicando trabajo al Instituto de Fomento y Empleo, del Ayuntamiento de Cádiz.

En materia de Trabajo y Seguridad Social recibimos la queja 14/3923 en la que el promotor, en nombre y representación de una empresa privada, nos comunicaba que durante las vacaciones veraniegas había recibido citación del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) para la celebración de un acto de conciliación.

Son escasas las quejas que no han podido ser tramitadas por carecer esta Institución de competencias en materia de Educación. Destacan aquellas que demandan de la Defensoría su mediación para la obtención de plaza escolar en algún centro, al margen de las normas sobre procedimiento de escolarización, teniendo en cuenta las especiales circunstancias familiares y personales de cada caso.

La Institución no pudo tramitar 58 quejas en materia de Justicia por exceder la cuestión planteada de las competencias del Defensor del Pueblo Andaluz. En materia de Justicia, la gran mayoría de los ejemplos tratan de asuntos que deben plantearse propiamente ante los tribunales de justicia para lograr la pretensión deseada por el promotor de la queja. Es el caso de la queja 14/41 en la que se pedía una revisión de su condena; la queja 14/503 que nos pedía una nulidad e unas notificaciones judiciales que entendía mal realizadas; la queja 14/1119 por considerar erróneas varias sentencias dictadas por abusos a través de internet; la queja 14/3249 en la que se pedía una indemnización por un fallo judicial que entendía injusto. En todos estos casos, procuramos ofrecer una explicación para motivar la no admisión de la queja, a la vez que asesoramos el modo en el que deben canalizar sus pretensiones.

En materia de Prisiones no se admitieron por esta causa 18 quejas. La gran mayoría de los ejemplos tratan de asuntos que deben plantearse propiamente ante la Administración Penitenciaria competente, más allá de aquellos casos en los que sí cabe ofrecer una vía de ayuda o asesoramiento. Es el caso de la queja 14/10 en la que se reclamaba contra la actitud de unos funcionarios de un centro penitenciario en Soria; la queja 14/2586 donde se pedía el apoyo del centro penitenciario a su petición de indulto; o la queja 14/3298 de un recluso que pedía acortar el cumplimiento de su condena. En todos estos casos, procuramos asesorar a las personas interesadas.

En temas de Extranjería, 2 quejas no fueron admitidas por falta de competencia. Se trata de asuntos que deben plantearse propiamente ante las dependencias de la Administración Central competente, más allá de aquellos casos en los que sí cabe ofrecer una vía de ayuda o asesoramiento. Es el caso de la queja 14/3927 en la que se reclamaba la concesión de un visado para Argelia; o la queja 14/4002 que la que se pedía apoyo respecto de un problema de negocios de exportación a Marruecos. Insistimos en que en estos casos, procuramos ofrecer una explicación para motivar la no admisión de la queja, a la vez que asesoramos a las personas interesadas el modo en el que deben canalizar sus pretensiones.

En materia de Política Interior, destacamos la queja 14/3928 en la que se reclamaba la actitud abusiva de un agente de la Guardia Civil; o la queja 14/2209 donde se pedían modificaciones respecto la régimen electoral general gestionado por la Administración Central.

Sobre Vivienda no se han admitido por esta causa 29 quejas. En la queja 14/3767, se planteaban irregularidades en la inscripción de su vivienda en el catastro, indicándole a la persona promotora que debía dirigir reclamación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. En la queja 14/1111,

que eran excesivos los intereses del préstamo hipotecario de las viviendas protegidas en Andalucía. Puesto que este tema es competencia del Gobierno de la Nación, que a través del Consejo de Ministros, aprueba la actualización anual de los tipos de interés de los préstamos convenidos para la adquisición de viviendas protegidas, al amparo de los sucesivos Planes de Vivienda y Suelo, si lo deseaba, debía dirigirse a la Defensora del Pueblo Estatal.

Tampoco tenemos capacidad de supervisión en unos temas que se han planteado en numerosas ocasiones como son, por un lado, la denegación de solicitudes de subsidiación de préstamos hipotecarios (queja 13/5230, queja 14/394, queja 13/6302, queja 14/4782, queja 14/2392 o queja 14/82) o la denegación de la prórroga de los intereses del préstamo hipotecario (queja 13/5964, queja 14/1756, queja 14/60, queja 13/6301, queja 14/795, queja 14/2382, queja 14/1588, queja 14/939, queja 14/3890, queja 14/4156, queja 14/4101, queja 14/4102, queja 14/3741, queja 14/3270, queja 14/4316, queja 14/4247, queja 14/26656 o queja 14/4458). Ayudas éstas de naturaleza estatal, y que al haber sido suprimidas por una norma emanada desde ámbitos de competencia estatales, al no poder realizar esta Institución intervención alguna se les indicaba a las personas promotoras que, si lo consideraban conveniente, se dirigieran a la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales, por si estimaba conveniente iniciar actuaciones ante el Ministerio de Fomento, organismo de la Administración General del Estado competente para la emisión de instrucciones respecto de esta ayuda en materia de vivienda.

En materia de Consumo han sido 2 las quejas que no se han admitido a trámite por esta causa, destacando la queja 14/1529, relativa a disconformidad con la actuación administrativa tras los problemas padecidos en dos inmuebles de Barcelona.

En materia de Salud, han sido 5 las quejas que no se han admitido a trámite por no tener competencia sobre el asunto objeto de la queja. De entre ellas se destacan la queja 14/3087, queja 14/5194 y queja 14/5377 en las que las personas que presentaban las mismas, beneficiarios de MUFACE, denunciaban los problemas surgidos con sus respectivas compañías médicas.

En asuntos sobre Dependencia y Servicios Sociales han sido 4 las quejas inadmitidas por este motivo.

Es el caso de la queja 14/2383, cuyo reclamante percibía una pensión no contributiva debido al reconocimiento del grado de discapacidad del 65% y solicitaba una pensión contributiva a la que no tenía derecho atendiendo al periodo cotizado hasta la fecha. Se le indicó que, en su caso, tendría que optar por una de ellas, puesto que ambas eran incompatibles y los períodos de cotización para la percepción de las pensiones están sujetos a normativa de obligado cumplimiento, como le habrían informado en las oficinas del INSS cuando había solicitado la revisión de su situación.

Al igual que ante la inaccesibilidad del promotor de la queja 14/3475, por orden judicial, a la cuenta bancaria de su hermano, incapacitado y que contaba con un tutor judicial para la gestión de las cuentas y bienes. Por lo que sólo era el tutor nombrado por el juzgado quien podía mover los fondos y disponerlos en su nombre, debiendo de presentar informe anual ante el juzgado de los bienes y gastos ocasionados, lo que venía a legitimar las posibles acciones o pagos realizados en su nombre. En consecuencia, no existía una actuación no sujeta a derecho por parte de una administración.

En la materia de Administraciones Tributarias, han sido 5 las quejas que no se han admitido a trámite por no tener competencia sobre el asunto objeto de la queja. De entre ellas se destacan la queja 14/3865 y la queja 14/4191 en las que las personas que presentaban las mismas manifestaban su desacuerdo con el requerimiento de pago tras declaración de IRPF, por incremento patrimonial derivado de la entrega de la vivienda como dación en pago al no poder hacer frente al crédito hipotecario.

A la vista de lo manifestado por las personas afectadas, y considerando que les podía ser de aplicación el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se les sugirió que contactaran con la Delegación de Hacienda más próxima a su domicilio y recabasen información sobre la aplicabilidad de este precepto a su caso.

Por lo que respecta a las materias de Gestión Administrativa y Ordenación Económica 4 han sido las inadmisiones de quejas por este motivo, pudiendo ser destacada la queja 14/182 donde el propio Ayuntamiento nos traslada la problemática que le genera un ciudadano, indicándole que la cuestión no viene ocasionada por una Administración Pública sino por un ciudadano en relación a un ámbito competencial municipal.

Las quejas que no han podido ser tramitadas por carecer esta Institución de competencias se elevan a 10, destacando aquellas que plantean cuestiones afectantes a Menores que residen en otras Comunidades Autónomas. También se han recibido denuncias de progenitores que cuestionaban la información facilitada por algún medio de comunicación social por la posible vulneración del derecho a la intimidad de sus hijos (quejas 14/929 y 14/1450).

03.2.6 Sub-ludice

En el **Área de Empleo Público, Trabajo y Seguridad Social** se rechazaron 17 quejas por este motivo. Reseñamos la **queja 13/6892** en la que el promotor manifestaba su desacuerdo con sanción disciplinaria interpuesta, estando planteado el conflicto ante un órgano jurisdiccional.

El promovente de la **queja 14/2948** solicitaba nuestra intervención ante la Administración sanitaria, al objeto de conseguir que se revisara la sanción administrativa desuspensión de funciones derivada de condena penal que le había sido impuesta por Sentencia judicial.

En materia de **Trabajo y Seguridad** Social comentamos también la **queja 14/2263** en la que el promotor manifestaba su discrepancia con la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Andalucía, que procedía a modificar el grado de la incapacidad que tenía reconocido.

La persona interesada formulante de la **queja14/1029** había sufrido un accidente laboral y manifestaba que cuando éste ocurrió la empresa privada en la que estaba trabajando no le había dado de alta en la Seguridad Social. Por ello, expresaba su disconformidad con la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que había desestimado su demanda.

En **Urbanismo, Obras Públicas y Transportes** por afectar a asuntos sometidos o pendientes de resolución judicial, no han sido admitidas a trámite 473 quejas, ya que están fuera del ámbito de competencias de esta Institución. Aclaramos que 456 de ellas se trata de quejas reiteradas afectantes a una misma cuestión, concretamente sobre discrepancias con sentencias relativas a la construcción del Hotel del Algarrobico.

En todas ellas (como ejemplo podemos citar la **queja 14/1780**) los interesados nos exponían su disconformidad con una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que, a su juicio, anteponiendo la normativa municipal a la medioambiental, pretende legalizar el llamado Hotel del Algarrobico, así como los terrenos adyacentes en los sectores ST1 y ST2 de Carboneras, ubicados todos en suelo protegido del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar y, por ello, solicitaba nuestra intervención. Nos encontrábamos ante una discrepancia respecto del contenido de una determinada resolución de un órgano judicial, por lo tanto, no podía ser admitida a trámite.

La posición de esta Institución sobre esta cuestión la manifestamos en el capítulo primero en materia de medio ambiente de este Informe Anual. No obstante, a las personas que se dirigieron a esta Institución en los términos ya mencionados les transmitimos nuestra disconformidad y preocupación por la construcción de este inmueble de grandes dimensiones, destinado a hotel, en terrenos aledaños a la playa de El Algarrobico, ante el impacto ambiental que genera su presencia en este lugar. Por ello, esperábamos que tanto la Administración del Estado como la Junta de Andalucía atendieran a su compromiso, reiteradamente expuesto, de adoptar las medidas legales necesarias para suprimir ese impacto y asignar a estos terrenos